



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Anual de Sesiones 2022 -2023

DICTAMEN

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, los Proyectos de Ley **4272/2022-CR, 4463/2022-CR, y 5189/2022-CR**, proyectos presentados por el congresista **Wilson Soto Palacios, Alfredo Pariona Sinche y Segundo Quiroz Barbosa**, respectivamente, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS INICIATIVAS

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **4272/2022-CR**, fue presentado al área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso el 17 de febrero de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 22 de febrero de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **4463/2022-CR**, fue presentado al área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso el 10 de marzo de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15 de marzo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5189/2022-CR**, fue presentado al área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso el 26 de mayo de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 30 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la Décimo séptima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de transportes y Comunicaciones, celebrada el 20 de junio de 2023, con los votos favorables de los siguientes congresistas: **Aragón**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Carreño, Salhuana Cavides, Olivos Martínez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Tello Montes, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 4272/2022-CR** contiene un artículo único y una Disposición Complementaria Final única.
Cuyo texto es el siguiente:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de los siguientes puentes en el departamento de Huancavelica:

1. Puente sobre el río Mantaro en la ruta de Huayllapampa y Huantaro que conecta el distrito de Cuenca (Huancavelica) y con el distrito de Acostambo (Tayacaja), departamento de Huancavelica.
2. Puente sobre el río Huanchuymayo en las rutas de los Centros Poblados de Huichccana - Nuevo Progreso, San Isidro - Comunidad Sanabamba, Huallhuapampa, San Antonio - C.P. de Huichccana y Río Qarahuayuna en el Distrito de Roble, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
3. Puente de Integración sobre el río Mantaro en ruta de conexión con el Distrito de Anco (Churcampá) y Andabamba (Acombamba) Departamento de Huancavelica.
4. Puente Rumichaca sobre río Pampas del sector Suyacuna — Ayacucho (Vía los Libertadores), distrito Pilpichaca, provincia Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

5. Puente San Felipe sobre el río Santiago en ruta Miraflores, Villa Alta de Huanas, Santa Rosa de Olaya y Sañuilca con el distrito de Santiago de Chocorvos - Huaytará - Departamento de Huancavelica.
6. Puente Huarpa sobre el río Cachi con Urubamba en el distrito de Marcas (Acobamba) Departamento de Huancavelica con la provincia de Huanta — Departamento de Ayacucho.
7. Puente Chaypara sobre río Mantaro en el distrito de La Merced (Churcampa), que interconecta con el Distrito de Marcas (Acobamba) Departamento de Huancavelica.
8. Puente Colpa sobre el río Colpa ruta Huaribamba a Ccallaccasa, distrito de Huaribamba (Tayacaja) Departamento de Huancavelica.
9. Puente Wanchuy sobre el río Wanchuy ruta Daniel Hernández con distrito de Huaribamba — Salcabamba (Tayacaja) Departamento de Huancavelica.
10. Puente Huallhua sobre el río Mantaro que interconecta los distritos Pucacolpa (Huanta - Ayacucho) y distrito de Chinchihuasi provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.
11. Puentes Marccari y Añaschaca sobre el río Mantaro que interconecta los distritos de Santillana (Huanta - Ayacucho) y la Provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica.
12. Puentes Poroccro I y Poroccro II sobre el río Poroccro que interconecta los distritos de Paucarbamba y Pachamarca - provincia de Churcampa — Departamento de Huancavelica.
13. Puente Mayllacc sobre el río Mantaro que interconecta distrito de Santa Clara de Cosme - provincia de Churcampa con la provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.
14. Puente Ccelorumi sobre el río Mantaro que interconecta distritos de San Miguel de Mayocc - Churcampa y distrito de Marcas de provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.
15. Puentes Paccalle y Villamantaro en el río Mantaro que interconecta distrito de Larcaay (Churcampa) y provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. De la entidad responsable.

Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Gobierno Regional de Huancavelica, que prioricen la ejecución de los expedientes técnicos y la construcción de los puentes señalados en el artículo único de la presente Ley.

El Proyecto de Ley 4463/2022-CR contiene un artículo único.

Cuyo texto es el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE HUAYLLAPAMPA, DISTRITO DE CUENCA-PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Declárese de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional, el financiamiento inicio y ejecución de la construcción del puente carrozable de Huayllapampa, distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

El Proyecto de Ley 5189/2022-CR contiene dos artículos y una Disposición Complementaria Final

Cuyo texto es el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHALAKUES DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – EL MOLINO EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la obra respecto de la construcción del puente Chalaques de la carretera San Miguel – El Molino, en la localidad El Molino, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca. Esto con la finalidad de solucionar la falta de infraestructura vial en los distritos de la provincia de San Miguel, para así asegurar una mejor calidad de vida de la población, ofreciendo mejores oportunidades económicas en la localidad, aumentar el desarrollo productivo y unir a los pueblos del distrito, considerando que se trata de una obra ya aprobada pero que hasta la fecha no se ha empezado su ejecución física.

Artículo 2. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional, el financiamiento, inicio y ejecución de la construcción del puente carrozable de Chalaques de la carretera San Miguel – El Molino en la localidad El Molino, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Disposición Complementaria Final

Única. Entidades responsables

Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Gobierno Regional de Cajamarca, para que adopten las acciones necesarias para priorizar la construcción del puente señalado en el artículo dos de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29370, Ley de organización y funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley 26889, Ley Marco para la producción y sistematización legislativa.
- Ley 27181, Ley General de transporte y tránsito terrestre y el Reglamento Nacional de administración del transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009- MTC, y sus modificatorias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

- Resolución Ministerial 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

a) Análisis técnico

Para el Proyecto de ley 4272/2022-CR

El departamento de Huancavelica, se encuentra localizado en la parte central del País, en plena región andina, entre las coordenadas 11° 16' 10" y 14° 07' 43" de latitud sur y los meridianos 74° 16' y 75° 47' de longitud Oeste de Greenwich.

Limita por el Norte con el Departamento de Junín, por el Sur con el Departamento de Ica, por el Este con el Departamento de Ayacucho y por el Oeste con los Departamentos de Lima, Ica y Junín.

El departamento de Huancavelica, se fundó el 04 de agosto de 1571 en la época colonial. El 24 de enero del año 1825, Simón Bolívar expidió un Decreto Supremo donde suprime a Huancavelica como Departamento. Años más tarde con Decreto del 28 de abril de 1839, el Mariscal Don Agustín Gamarra, dispone se restablezca la categoría de Departamento de Huancavelica. Su capital es la ciudad de Huancavelica, fundada el 04 de agosto de 1571, bajo el nombre de "La Villa Rica de Oropesa" con la finalidad de impulsar la explotación de las minas de azogue de Santa Bárbara. Pero en el año 1839, el 05 de noviembre elevan su categoría a ciudad, en el Congreso de Huancayo.

El departamento de Huancavelica se divide políticamente en 07 provincias y 103 distritos. Las provincias que conforman el departamento son: Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Churcampá y Tayacaja.

Casi el 70% de la población de la región de Huancavelica, se encuentra concentrado en las zonas rurales, donde su actividad principal es la agricultura familiar y ganadería, asimismo en estos distritos y centros poblados donde urge la modernización de los puentes de interconexión, que justamente es donde se concentra la mayor pobreza, mayores índices de desnutrición y anemia en los niños.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Diagnóstico del Sistema Departamental de Transportes

En la Región de Huancavelica, la articulación espacial y económica se ha consolidado a través de las vías terrestres.

Los principales medios de comunicación son las carreteras: Nacional, Departamental y Vecinal. El transporte ferroviario actualmente está inoperativo. Este medio de transporte masivo en el tramo: Huancayo-Telleria-Izcuchaca-Acoria-La Mejorada-Yauli-Huancavelica, con una longitud de 128.700 kilómetros, el cual fue de gran importancia en las décadas pasadas para nuestra región, porque ayudo en desarrollo económico de la región de Huancavelica, a la fecha en proceso de reactivación por estar incorporado el Ley 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. Además de estas carencias esta región no cuenta con un aeropuerto comercial, que ayudaría en el transporte de pasajeros e impulsará el turismo.

El transporte de mayor importancia en el departamento de Huancavelica, **es a través de las carreteras nacionales, departamentales y vecinales**. La difícil geografía, ha condicionado una insuficiente y deficiente calidad del servicio de transporte vial, principalmente en las áreas rurales donde el pésimo estado de las vías de comunicación y ausencia o la precariedad de puentes de interconexión dificulta al dinamismo.

Asimismo, según el Diagnóstico de Brechas de la Función de Transportes y Comunicaciones en el departamento de Huancavelica, 2019, elaborado por el Gobierno Regional de Huancavelica indica que, el 88.30% de la Red Vial Departamental no se encuentra pavimentada con niveles adecuados de servicio y a esto le sumamos las problemáticas en cuanto al mantenimiento a estas vías, que generan mayores gastos en el mantenimiento de las unidades de transporte y por ende a los pobladores, hay una dejadez por parte de las autoridades locales en cuanto al mantenimiento de los puentes en vías nacionales, departamentales y vecinales.

Según el índice de Competitividad Regional INCORE 2020, publicado en junio de 2021 por el Instituto Peruano de Economía, la región de Huancavelica se mantiene como una de las regiones menos competitiva del país, al ubicarse entre los últimos lugares en los pilares Infraestructura (puesto 25), Entorno Económico (puesto 23) y Salud (puesto 23). Además, la región de Huancavelica se encuentra entre los cinco últimos lugares de los 40 indicadores evaluados en el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

INCORE. El bajo desempeño en el pilar Infraestructura se explica por el bajo acceso a internet móvil e internet fijo, así como el alto precio de la electricidad para usuarios regulados.

Asimismo, en cuanto a la infraestructura regional huancavelicana, según el índice de competitividad regional 2021, donde se mide tres categorías. Primero, mide el acceso efectivo a servicios básicos con los indicadores de cobertura de los tres servicios básicos, el precio de la electricidad y la continuidad en la provisión de agua y analiza el estado de la red vial, mediante la proporción de puentes en vías departamentales y vecinales que están pavimentadas o afirmadas. Por último, el ámbito de las telecomunicaciones se evalúa con los indicadores de acceso a internet fijo y acceso a telefonía e internet móvil.

Esta región se encuentra en el último lugar. Esta situación es preocupante, siendo la región de Huancavelica donde se encuentran las mayores centrales hidroeléctricas que proveen de energía eléctrica y desarrollo al país.

Importancia de las Vías de Comunicación Asfaltadas

La publicación, Pautas Metodológicas para el Desarrollo de Alternativas de Pavimentos en la Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública de Carreteras del Ministerio de Economía y Finanzas⁶, indica que: "Las soluciones básicas tienen por finalidad, mejorar la vida útil y nivel de servicio de las superficies de rodadura de las carreteras no pavimentadas, que sufren rápido deterioro por efecto del tránsito y el clima, formándose baches, encalaminado, desprendimiento de agregados y emisión de polvo, posibilitando que dichas capas de rodadura tengan menor grado de deterioro, estén exentas de polvo, demanden menor frecuencia de mantenimiento periódico, y permitan el tránsito vehicular durante cualquier época del año".

Asimismo, respecto a la vida útil entre las vías asfaltadas y afirmadas menciona que: "El mejoramiento de la vida útil, está referida a incrementare/periodo de diseño de 5 años (afirmado) a 10 años (solución básica)". En cuanto el costo de inversión, indican que: "Las soluciones básicas, implican una mayor inversión inicial por la incorporación de un estabilizador al material con formante de la capa de rodadura con el empleo de equipos convencionales, sobre la cual podría colocarse además un recubrimiento bituminoso. Dichos mayores costos iniciales,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

se revierten ampliamente, por los menores costos de las actividades de mantenimiento, durante el periodo de servicio del proyecto, implicando una mejor utilización de los recursos del Estado". En ese sentido, el asfaltado (soluciones básicas), además de los beneficios de orden técnico y económico mencionados líneas arriba, tienen efectos sociales y ambientales favorables, que se logran en las zonas de influencia de las carreteras, dando como resultados en la mejora de la calidad de vida de la población, menores costos de operación de los vehículos, menor impacto ambiental sobre los recursos hídricos y calidad del aire. Por ello, recomiendan que las entidades responsables de la construcción de puentes en la gestión vial, apliquen las soluciones básicas, asfaltados, tanto en la ejecución de los proyectos como en las actividades de mantenimiento, evitando continuar con el empleo de afirmado como capas de rodadura de las carreteras no pavimentadas.

Para el Proyecto de ley 4463/2022-CR

Es necesario señalar que, en relación al transporte terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es una entidad que ejecuta y promueve iniciativas destinadas a la construcción de nuevas carreteras. En ese sentido, también le corresponde la **construcción de puentes** como componentes de las carreteras nacionales. Que, mediante el Decreto Supremo 033-2002-MTC y modificatorias, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (Provias Nacional), encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada, entre otras actividades conexas.

En ese sentido, Provias Nacional, estableció como objetivo estratégico sectorial nacional, contar con infraestructura de transporte que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa, al desarrollo de corredores económicos, al proceso de ordenamiento territorial y mejorar el nivel de competitividad de la economía. Asimismo, ha establecido como objetivo específico, ampliar la capacidad y mejorar las características de la infraestructura de la red vial nacional, así como, garantizar la conservación de la infraestructura de los distintos modos de transportes, con participación del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

sector privado y comunidad organizada, propiciando la sostenibilidad de su financiamiento.

Una de las políticas nacionales del sector, consiste en la conservación prioritaria de la infraestructura de transporte en los distintos modos y niveles de gobierno, además de promover el desarrollo ordenado de la infraestructura de transporte. Así mismo, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones 2018-2023, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se plantea como objetivo mejorar el nivel de la infraestructura vial para la integración interna y externa de nuestro país, elevando el nivel de conectividad física en los departamentos. En efecto, uno de los graves problemas que tiene el país, en relación a la infraestructura vial, es que no existe un sistema eficaz, ni eficiente de mantenimiento de puentes.

En consecuencia, **muchos puentes se han deteriorado** por falta de acciones de mantenimiento, y requieren ser reemplazados. En relación al mantenimiento preventivo adecuado y eficiente de la infraestructura vial, los puentes son los componentes más delicados de las carreteras, en ese sentido, es necesario que forme parte importante en la gestión de la infraestructura vial. Que el distrito de Cuenca y las zonas aledañas afectadas por movimientos de masa, principalmente deslizamiento de tierras, derrumbes e inundaciones originado por filtraciones de aguas; habiéndose producido en el año 2014 en la ladera este del Cerro Cuenca un deslizamiento rotacional de tierra aproximadamente de 550 metros de longitud, moviéndose aproximadamente 10 millones de metros cúbicos, causando la obstrucción del río Mantaro, formando un dique natural aproximadamente 40 metros de altura recubriendo 800 metros del ferrocarril Huancayo-Huancavelica y también al puente Cuenca, afectando varias zonas en los distritos de cuenca, Izcuchaca y Mariscal Cáceres de la provincia de Huancavelica y los distritos de Acostambo y Andahuaylas de la provincia de Tayacaja.

Igualmente, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, considera oportuno que se reconozca la importancia de las obras de infraestructura vial en la provincia y distrito de San Miguel, en el departamento de Cajamarca, considerando que la obra, construcción del puente Chalaques en la carretera San Miguel – El Molino, tiene gran valor para la población cajamarquina.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana.

En ese contexto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

Artículo 44.-

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención de necesidades de la población, tales como la implementación de infraestructura para la logística nacional y facilitar el comercio, haciendo viables mejoras sustanciales para el traslado de personas y diversos productos.

b) Análisis de las opiniones e información solicitada

La Comisión de Transportes y Comunicaciones ha solicitado opinión a las siguientes instituciones:

Para el Proyecto de Ley 4272/2022-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Entidad	Oficio y fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1366-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 23-02-2023 Reiteración:1631-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 13-04-2023	Of. 187-2023-MTC/01 08-05-2023.
Ministerio de Economía y Finanzas	1367-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 23-02-2023 Reiteración:1632-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 13-04-2023	
Ministerio del Ambiente	1368-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 23-02-2023 Reiteración:1633-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 13-04-2023	
Gobierno Regional de Huancavelica	1369-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 23-02-2023	

1. Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Con Oficio 187-2023-MTC/01 del 08 de mayo de 2023, que adjunta el Informe 0578-2023-MTC/08 elaborado por la Oficina general de Asesoría Jurídica y El Informe 0214-2023-MTC/18 elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal. Que concluyen:

- Que las competencias de gestión en las vías que integran el sistema nacional de Carreteras se encuentran definidas en el reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo 017-2007-MTC, el cual encarga a cada nivel funcional, la administración de una determinada red vial conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado Reglamento.
- Asimismo, el artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo 034-008-MTC y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

modificatorias, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra a cargo de la gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional, por lo que tiene competencia para desarrollar intervenciones de infraestructura de esta vía.

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo 011-2016- MTC y conforme a las opiniones emitidas por parte de la Dirección de Puentes, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina d Asesoría Jurídica de Provias Nacional, se debe tener en cuenta que el Puente Rumichaca, es el único puente que se ubica en la Red Nacional No concesionada (Ruta PE 28 A). Asimismo, dicho puente forma parte del Proyecto: "Reemplazo de 12 puentes en el corredor vial Ruta PE 28 A San Clemente – Ayacucho", en consecuencia, el referido proyecto normativo en lo que respecta a la competencia de vías nacionales, **es viable** en el extremo referido al puente Rumichaca, ya que permite contribuir con las gestiones del saneamiento físico legal de los predios afectados por el mencionado puente.
- De acuerdo a la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizada, no tiene competencia en la construcción de los puentes restantes que se hacen referencia en la propuesta legislativa, pues no existen convenios de delegación de facultades firmados con los gobiernos locales o gobiernos regionales.
- Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las opiniones de PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, La Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, opina que el Proyecto de Ley 4272/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de puentes en el departamento de Huancavelica, es viable solo en el extremo referido al "Puente Rumichaca" sobre el río Pampas del sector Suyacuna – Ayacucho (Vía Los Libertadores), distrito Pilpichaca, provincia Huaytará, departamento de Huancavelica, de competencia de este ministerio.

Para el Proyecto de Ley 4463/2022-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Entidad	Oficio y fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1495-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 16-03-2023	
Ministerio de Economía y Finanzas	1496-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 16-03-2023	
Ministerio del Ambiente	1497-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 16-03-2023	
Gobierno Regional de Huancavelica	1498-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 16-03-2023	

Para el Proyecto de Ley 5189/2022-CR

Entidad	Oficio y fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	2134-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 02-06-2023	
Ministerio de Economía y Finanzas	2135-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 02-06-2023	
Ministerio del Ambiente	2136-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 02-06-2023	
Gobierno Regional de Cajamarca	2137-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – 02-06-2023	

c) Análisis costo-beneficio

La cuantificación de los beneficios de una alternativa de inversión en infraestructura como los puentes carrozables en el departamento de Huancavelica permitirán la transitabilidad en el sector, el ahorro de recursos y la optimización de servicios.

En tal sentido, es preciso mencionar que los principales beneficios sociales y económicos que generaría al país y al sector transportes la construcción de los puentes en estudio son los siguientes:

Actor	Beneficios	Costos
Personas naturales	- Contribuir al desarrollo y transitabilidad en la zona. - Favorecer a los pobladores a desarrollar actividades socioeconómicas.	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

Estado	- Cierre de brechas para el desarrollo e integración en las poblaciones, con la finalidad de facilitar el tránsito en el sector. - Contribución con la implementación de redes viales para el desarrollo del país.	
---------------	---	--

d) Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa está vinculada a políticas sobre competitividad del país; específicamente con las políticas de Estado décima (reducción de la pobreza), decimonovena (desarrollo sostenible y gestión ambiental) y vigésima primera (desarrollo en infraestructura y vivienda).

V CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley **4272/2022, 4463/2022-CR y 5189/2022-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES CARROZABLES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, CAJAMARCA Y LIMA

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción de los siguientes puentes carrozables en los departamentos de Huancavelica, Cajamarca y Lima:

1. Puente sobre el río Mantaro en la ruta de Huayllapampa y Huantaro, que conecta el distrito de Cuenca (Huancavelica) y con el distrito de Acostambo en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

2. Puente sobre el río Huanchuymayo en las rutas de los centros poblados de Huichccana, Nuevo Progreso, San Isidro, Comunidad Sanabamba, Huallhuapampa, San Antonio, Huichccana y río Qarahuayuna en el distrito de Roble, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
3. Puente de Integración sobre el río Mantaro en ruta de conexión con los distritos de Anco (provincia de Churcampá) y Andabamba (provincia de Acobamba), departamento de Huancavelica.
4. Puente Rumichaca sobre el río Pampas del sector Suyacuna-Ayacucho (Vía los Libertadores), distrito Pilpichaca, provincia Huaytará, departamento de Huancavelica.
5. Puente San Felipe sobre el río Santiago en la ruta Miraflores, Villa Alta de Huanas, Santa Rosa de Olaya y Sañuilca con el distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
6. Puente Huarpa sobre el río Cachi con el río Urubamba en el distrito de Marcas (provincia de Acobamba), departamento de Huancavelica, con la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
7. Puente Chaypara sobre el río Mantaro en el distrito de La Merced (provincia de Churcampá), que interconecta con el distrito de Marcas (provincia de Acobamba), departamento de Huancavelica.
8. Puente Colpa sobre el río Colpa, ruta Huaribamba a Ccallaccasa, distrito de Huaribamba (provincia de Tayacaja), departamento de Huancavelica.
9. Puente Wanchuy sobre el río Wanchuy, ruta Daniel Hernández con los distritos de Huaribamba y Salcabamba (provincia de Tayacaja), departamento de Huancavelica.
10. Puente Huallhua sobre el río Mantaro que interconecta los distritos de Pucacolpa (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho) y de Chinchihuasi, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica.
11. Puentes Marccari y Añaschaca sobre el río Mantaro, que interconecta el distrito de Santillana (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho) y la provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

12. Puentes Poroccro I y Poroccro II sobre el río Poroccro, que interconecta los distritos de Paucarbamba y Pachamarca, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.
13. Puente Mayllacc sobre el río Mantaro, que interconecta el distrito de Santa Clara de Cosme, provincia de Churcampa, con la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
14. Puente Ccelorumi sobre el río Mantaro, que interconecta los distritos de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, y el distrito de Marcas de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
15. Puentes Paccalle y Villamantaro en el río Mantaro, que interconecta el distrito de Larcay (Churcampa) y la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
16. Puente de integración sobre el río Mantaro, desde el centro poblado de Chocceparco Santa Elena-Anco, en la provincia de Churcampa, con la comunidad campesina de Villa Mantaro-Rosario con la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
17. Construcción del puente sobre el río Carpacha, para conectar el distrito de Querco con el distrito de Laramarca en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
18. Construcción de puentes sobre los ríos Bañadero y Ccollopayocc en el anexo de Atta del distrito de Querco en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
19. Construcción del puente Chalaques de la carretera San Miguel-El Molino en la localidad de El Molino, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.
20. Puente de integración sobre el río Cañete – Yauyos, desde el centro poblado Campana Huasi y el anexo de Huancapuquio, en el distrito de Chocos en la provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 20 de junio de 2023.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 16:15:52-0500



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Presidente
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 17:33:04-0500



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO

Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN

Secretaria
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 14:11:01-0500



4. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI

(Avanza País - Partido de Integración Social)



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 11:00:44-0500



6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 12:44:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 15:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 11:01:00-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
 que declara de interés nacional y necesidad
 pública la construcción de varios Puentes en los
 departamentos de Huancavelica y Cajamarca.



7. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ_TICONA Paul
 Silvio FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 17:43:00-0500



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



9. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Somos Perú)



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 12:33:55-0500



11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA CESAR
 MANUEL FIR 44275599 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 13:44:05-0500



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
 (Fuerza Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRÍGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:44:11-0500



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 10:43:20-0500



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
(Podemos Perú)



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 15:53:52-0500



18. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
(Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2023 12:37:02-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)



5. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



6. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



7. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



8. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR,
que declara de interés nacional y necesidad
pública la construcción de varios Puentes en los
departamentos de Huancavelica y Cajamarca.



9. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



10. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



11. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)



12. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



13. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



14. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



15. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4272/2022-CR, 4463/2022-CR y 5189/2022- CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de varios Puentes en los departamentos de Huancavelica y Cajamarca.

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 16:26
Para: acamapaza@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 53a584ceda37a9f738c3e0c47ceb14b5.pdf

[Solicitante]: acamapaza@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su XVII sesión ordinaria semi presencial del 20 de junio, aprobó el dictamen: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4272/2022-CR, 4463/2022-CR Y 5189/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCANELICA Y CAJAMARCA, Aprobado por Unanimidad. De igual modo, se aprobó por unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

[Fecha]: 2023-06-26 16:26:00

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.